Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0616.

Como del título-valor allegado con la demanda resultan a cargo de la parte demandada unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas cantidades que se ajustan a lo previsto en el artículo 422 del C. G. del P., así como en los artículos 621y 709 del C. de Co., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **menor** cuantía en favor de **Cobrando S.A.S.** contra el señor **Carlos Manuel Ramírez Moreno** por las siguientes sumas de dinero, así:

1. $57’504.605,00 M/Cte., por concepto de capital del pagaré No. 0590000703516-

2. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 3 de julio de 2021 hasta la fecha de presentación de la demanda 28 de julio de 2021.

3. $46’821.242,00 M/Cte., por los intereses corrientes contenidos en el título base de recaudo.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estiman (art. 431 ibídem).

Requiérase a la parte demandante para que conserve en su poder el pagaré que contiene las obligaciones que se ejecutan, y se le prohíbe ponerlo en circulación, debiendo tenerlo siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho se lo requiera y solicite su exhibición, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención a esta orden.

Reconócese personería a la abogada VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO como apoderada judicial de la parte demandante.

Notifíquese (2).

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el **Estado No. 106**

Hoy **08-09-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Civil 026
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **def6223d6ce5f82b805f2e6a2143d94799fa4f1e71bef5afb3c2b083169cbe8a**
Documento generado en 07/09/2021 04:37:41 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica